



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal
Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Isminio Vargas, Sebastian (orcid.org/0000-0002-9474-8364)

Pinto Bardales, Angelita (orcid.org/0000-0002-9074-6046)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Quiero dedicar esta tesis a Saul y Maribel, mis padres, por haberme encaminado como la persona que soy a estos 23 años; Muchos de mis logros es por ustedes y este no es la excepción. Mi papá cuando inicié la carrera me impuso cinco reglas (que fueron cumplidas), pero al final de estos 6 años eso me motivo alcanzar esta meta.

Angelita Pinto Bardales.

*Quiero dedicarle este trabajo de tesis
especialmente a mis padres y hermanos
por sus consejos y apoyo incondicional.*

Sebastian Isminio Vargas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haber sido tan bondadoso conmigo y haberme cuidado hasta aquí. A mis abuelitos de Lamas quienes fueron las personas que se preocuparon por mí después de mis padres. Me inculcaron cosas esenciales que me condujeron a lograr este sueño.

Angelita Pinto Bardales

A mis padres por el apoyo inmenso que me brindan al mismo tiempo a mi compañera de estudio y las enseñanzas de nuestros docentes.

Sebastian Isminio Vargas.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Métodos de análisis de la información	19
3.9. Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS	21
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES	36
Referencias	37
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Tabla de categorías y subcategorías.....	16
Tabla 2: Caracterización de análisis documental	18
Tabla 3: Resultado del análisis jurisprudencial.....	21
Tabla 4: Resultado – Aplicación del D. al Trabajo en los Centros Penit.....	23
Tabla 5: Resultados del análisis de la teoría de la dignidad humana vinculado con el Derecho al trabajo en los internos.	24
Tabla 6: Matriz de categorización.....	30
Tabla 7: Matriz apriorística	31

Resumen

La investigación titulada “Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”, tuvo como objetivo analizar de qué manera la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el derecho de dignidad humana. El trabajo en los centros penitenciarios son mecanismos esenciales de formación profesional y creación de hábitos desde la perspectiva laboral, siendo ello un factor protector para los derechos constitucionales. La metodología fue de tipo básica y con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. El resultado principal indicó que el derecho al trabajo, es una cualidad laboral protegida y totalmente resguardada por la constitución política del Perú. Concluyendo que el trabajo dentro de los centros penitenciarios no es una constante, por lo que se vulnera este derecho al no otorgarlo, y si se otorga, es deficiente en su aplicación, constituyéndose en una vulneración a la dignidad humana, debido a que no se le otorga a la población reclusa tal como a la población libre este derecho constitucionalmente reconocido y protegido.

Palabras clave: Derecho al trabajo, Internos, Jurisprudencia, Centro penitenciario.

Abstract

The investigation entitled "Jurisprudential analysis of the right to work in inmates of the Pampas de Sananguillo Prison through the Law of Human Dignity", had the objective of analyzing how the national jurisprudence defends the right to work of the inmates of the Pampas de Sananguillo Prison from the right to human dignity. Work in penitentiary centers are essential mechanisms for professional training and creation of habits from the labor perspective, being this a protective factor for constitutional rights. The methodology was basic and designed in grounded theories; applying the documentary analysis guide instruments and expert interview guide. The main result indicated that the right to work is a protected labor quality and fully protected by the political constitution of Peru. Concluding that work within prisons is not a constant, therefore this right is violated by not granting it, and if it is granted, it is deficient in its application, constituting a violation of human dignity, due to the fact that it is not grants the prison population as well as the free population this constitutionally recognized and protected right.

Keywords: Right to work, inmates, jurisprudence, prison.

I. INTRODUCCIÓN

El trabajo en los centros penitenciarios son mecanismos esenciales de formación profesional y creación de hábitos desde la perspectiva laboral, siendo ello un factor protector para los derechos catalogados como fundamentales de las personas que se encuentra recluidas en centros penitenciarios; la función principal es buscar influencias positivas y beneficiosas y resocializadora mediante las actividades creativas conllevado en la construcción positiva de la personalidad del ser humano.

En el país español generó una evolución legislativa acerca de las labores penitenciarias, ejecutando a raíz de su historia, dos acontecimientos importantes, la primera fue la promulgación de la Constitución en el periodo de 1978, en la cual el trabajo en los centros penitenciarios obtenían aspectos constitucionales con la finalidad educadora y reinsertadora de las personas condenadas a pena privativa de libertad; la segunda, estuvo marcada por la promulgación de la Ley Orgánica General Penitenciaria- periodo del año de 1979 esto debido a las graves consecuencias de los conflictos generados en las penitenciarías españolas a raíz de la petición de amnistía para los internos a causa del fallecimiento del dictador Franco, precisar que en dicha ley se estableció los preceptos legales – jurídicos de las labores penitenciarias.

Como bien se mencionó el trabajo penitenciario obtuvo un enfoque de rango constitucional teniendo sus principales funciones dentro del mismo, por ello el apartado 25.2, establece “Las condenas de prisión y medidas destinadas a la seguridad tendrán por objeto la reeducar y devolver a la sociedad y no incluirán el trabajo forzoso. El condenado a cumplir una pena privativa de libertad, quien se encuentre cumpliendo dicha penitencia, podría acceder al ejercicio de los derechos que se mencionan en la norma acotada, tras ello se entiende que el sujeto podrá desarrollar su derecho al trabajo remunerado y, acceder a los beneficios de seguridad social extendidos al acceso al desarrollo integral y la cultura respecto a la personalidad de este”. Por ello, el condenado al ejecutar sus actividades laborales dentro del centro reclusorio genera una remuneración y beneficios vitales conforme a lo señalado.

Por otra parte, el país chileno desarrolla mecanismos para las actividades laborales y capacitaciones en internos para la reintegración en cada centro penitenciario, empero, los gastos de proyecciones laborales en las cárceles no son percibido de manera eficaz, es decir, no se evidencia un incremento en talleres de producción en cada penitenciaría aunado a ello, el presupuesto estatal asignado de manera anual representa un bajo porcentaje originando informalidad en las participaciones laborales. Debido al escaso desarrollo laboral en los centros penitenciarios y la ineficacia de los recursos ha generado a diversificar los presupuestos en cada institución carcelaria a través de focalizaciones en actividades y tratamientos laborales priorizando las potencialidades de cada interno en los talleres (Cárdenas, A. 2019).

De acuerdo al documento de las instrumentales del sistema normativo ejecutado por los organismos internacionales y sobre todo de las instituciones internacionales de trabajo, se encarga de realizar la verificación correcta y adecuada del derecho al trabajo en los centros de reclusión a través de los sistemas estructurados y el plan de acción enfocado al desarrollo y respeto de los derechos laborales con objetividad, de esa manera respetar los derechos, valores, principios y dignidad de los internos. Asimismo, resulta imperativo señalar el catálogo de derechos fundamentales de la Constitución Política de la nación; el primer punto indica derecho a la honra y dignidad del ser humano, siendo ello un valor esencial entre la dimensión de respeto, seguridad y protección en la sociedad, el segundo punto expresa el derecho al trabajo por medio de la accesibilidad relacionadas al trabajo digno, decente y protectora.

En el contexto de globalización, la normatividad internacional se convierte en la fuente básica del derecho y en las herramientas para el cumplimiento de los derechos referidos, debido a que gran parte de las normas nacionales se derivan del contexto internacional, lo que nos impulsa a referenciar, justificar y aplicar el trabajo; está claro que desde el nacimiento de la OIT estos documentos han sido promulgados, incluso antes, pero desde el origen de la OIT se han decretado convenios y recomendaciones que ahora son ratificados por muchos países, aceptados y respetados por los miembros del organismo del trabajo.

En este sentido, el sistema penitenciario peruano ha atravesado una gran crisis que se ha prolongado durante varias décadas, dando como resultado diferentes medidas bajo diferentes políticas penitenciarias que hasta el momento no han logrado la eficacia, resultando impactos insignificantes en las áreas de trabajo; las normas y reglamentos presentados en cada ley son completamente diferentes, pero ciertamente existe un vacío legal, lo que implica una violación y afectación de los derechos para los internos.

Últimamente, se ha prestado especial atención al presupuesto y han surgido propuestas de cambio sobre el sistema; por lo que se ha proyectado una serie de informes de ONG y agencias de la ONU, que abordan algunos contextos negativos del sistema, sus dificultades para el reintegro de las personas condenadas a la sociedad; la inactividad, el hacinamiento, el descanso forzoso y los problemas en atención de la normatividad vigente sobre sentencias son solo algunas aristas mencionadas con anterioridad, en definitiva, las condiciones en las que el encarcelamiento conlleva alargar y agudizar diversos problemas del sistema.

Desde esa misma línea y, realizado un análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana resulto fundamental puesto que la misma que se enfoca en el reconocimiento, solidaridad y sensibilidad desde una condición axiológica y ontológica referida a la condición de persona del interno, acogiendo pensamiento de comunidad y desarrollo personal desde la base de los derechos reconocidos de manera internacional, se puede indicar de la conciencia de la humanidad y construcción del respeto de la dignidad de todas las personas. La situación laboral de las personas internadas en el centro penitenciario, sus obligaciones, derecho y reconocimientos, representación por intermedio de un sindicato, inspecciones laborales y los que entra a tallar en atención a su derecho.

En ese sentido, la finalidad del trabajo trajo a colación el análisis jurisprudencial exhaustivo de los derechos constitucionales y fundamentales de trabajo para las personas que se encuentran recluidas en centros penitenciarios y de alguna u otra forma pretenden desarrollar y otorgar una

mejor calidad de vida desde el enfoque de la dignidad humana como en la sociedad y un Estado de Derecho.

Bajo esos parámetros; la investigación planteó la formulación del problema, ¿De qué manera la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el Derecho de dignidad humana?

La justificación de la investigación partió desde la *justificación teórica*, porque se buscó definir un marco jurisprudencial en relación al trabajo de los internos desde el enfoque de la dignidad humana partiendo desde las conceptualizaciones y teóricas planteadas en la investigación de modo que permita una perspectiva determinada a los objetivos planteados. La *justificación práctica*; ya que la investigación comprendió en manifestar las razones estratégicas para la aplicación y contribución en mejoras del derecho al trabajo de los internos, contribuyendo de esa manera la situación actual que viene atravesando los centros penitenciarios en el Perú.

La *justificación metodológica* comprendió en la utilización de los métodos aplicados; los instrumentos de recolección de datos que posterior permitirán en la obtención de conocimientos a través del análisis exhaustivo en doctrinas, jurisprudencias y teorías aplicadas de manera verídicas y confiables.

El objetivo general de la investigación fue analizar de qué manera la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el derecho de dignidad humana. Los objetivos específicos fueron los siguientes, O.E.1: Analizar jurisprudencialmente el Derecho al Trabajo; O.E.2: Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios, a través de guía de análisis documental, y, O.E.3: Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad, a través de entrevista a expertos.

La hipótesis arribó a lo siguiente, la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del centro penitenciario desde el Derecho a la dignidad humana puesto que se evidencia el trato de igualdad y, por ende, gozan de los derechos fundamentales que de ellos derivan.

II. MARCO TEÓRICO

En el trabajo investigativo se ha tenido como antecedentes internacionales a los autores Alvarez, D. & Micahán, J. (2018). Tuvo como objetivo procurar a los infractores de la ley, mientras están privados de la libertad, la posibilidad de vincularse a programas educativos y laborales que les permita adquirir nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y patrones de comportamiento que les facilite una vez recobren su libertad, integrarse de manera positiva en los ámbitos familiar, social y laboral. La metodología fue de tipo básica con diseño descriptivo a través del enfoque cualitativo. El resultado indico que el sistema penitenciario se encuentra establecido de acuerdo a los criterios normativos en favor de la aplicación de los derechos favorable de los internos; en la misma línea, concluyó que la administración de los penales y en especial el tema de la reinserción social, vinculado a fines como el combate y prevención del delito, así como la adecuada administración de justicia, ha cobrado importancia y se ha posicionado como un tema de atención inmediata por el Estado.

Arroyo, L (2019). El objeto planteado fue valorar la relevancia del derecho al trabajo, reconocido en la proclamación de los derechos humanos, así como las consideraciones normativas protectoras que generó. La metodología fue descriptiva con el método analítico a través del enfoque cualitativo. El resultado contó que la cuestión implica más bien el cumplimiento de estas normas, para que ellas no queden desvalorizadas y sirvan al fin para el cual fueron creadas por el legislador. Concluyó que el ordenamiento jurídico existente en su país, en referencia al derecho al trabajo en las cárceles, no es exhaustivo, por lo que consecuentemente las personas privadas de su libertad no logran generar ingresos económicos, conllevando a que no pueda existir una ayuda directa hacia sus familiares, ni formarse profesionalmente, lo que consecuentemente dificultad su reinserción a la sociedad y a la no reincidencia delictiva.

Del Valle, T, (2018). El objetivo fue reedificar el concepto de trabajo dentro de las prisiones, logrando recuperar la perspectiva teórica del derecho al trabajo; en concordancia con el marco normativo de los derechos

fundamentales, máxime si existe una diferencia notable en relación a la legislación laboral para personas en libertad, teniendo en cuenta el panorama actual del trabajo que se realiza en el territorio argentino. La metodología fue realizado a través del método analítico descriptivo. El resultado indicó que el derecho al trabajo del individuo privado de libertad en la Argentina en años anteriores no contaba con los mecanismos eficientes debido al poco interés de las autoridades. Concluyó que la vinculación actual del trabajo y la pena, en sus raíces estructurales (precisamente en las cárceles de Córdoba), han recuperado la realidad local, sin embargo, considera que este tipo de situaciones aún requieren cambios en la política penitenciaria de su nación.

García, M & Blum, T (2020). El objetivo planteado fue examinar la flexibilidad de crear y reformar artículos jurídicos relativas a la reintegración en la sociedad de las personas condenadas a una pena privativa de libertad en un sistema de trabajo obligado remunerado con el sueldo mínimo. La metodología utilizada fue el método deductivo e inductivo. El resultado indicó que actualmente no existe una verdadera rehabilitación de las personas sentenciadas que se encuentran cumpliendo una pena en el interior del centro carcelario de Guayaquil, debido al poco desarrollo de mecanismos de trabajo. Concluyendo que, de acuerdo a la legislación ecuatoriana, no existe impedimento para la implementación de un mecanismo que tenga por finalidad encontrar la rehabilitación de los internos, quienes deberán tener un trabajo obligatorio con una remuneración mínima, en cuanto la misma constitución prioriza el derecho fundamental al trabajo.

Antecedentes nacionales, según el autor Milla, E (2017). Tuvo como objetivo determinar la vulneración de los Derechos fundamentales de los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro del distrito de San Juan de Lurigancho -2017. La metodología estuvo basado a través del tipo básica, con diseño no experimental, transversal, ya que solo será descriptiva y no manipulará ninguna de las variables. El resultado demostró que, en la zona del Distrito San Juan de Lurigancho, existe un grupo considerable que se vio vulnerado sus derechos a la igualdad, derecho la salud, derecho al trabajo, derecho a la resocialización, las cuales lo mencionaron los propios encuestados. Concluyó que, en diversos centros de reclusión a nivel de la

nación, se vulnera los derechos fundamentales, máxime si los reclusos no ostentan una sentencia confirmada, conllevando a que en base a ello exista una sobrepoblación del establecimiento penitenciario materia de análisis, lo que consecuentemente vulnera el derecho a la salud, debido a la no asistencia inmediata de los médicos especializados.

Olarte, M. (2020). Tuvo por objetivo realizar un análisis en referencia de la escasa información relacionada a la actividad penitenciaria en el país, asimismo considera que en el Perú se debe extender la aplicación del derecho laboral en la actividad carcelaria en atención al reconocimiento del derecho fundamental al trabajo. La metodología fue de tipo básica, con un método en teorías fundamentadas a través del enfoque cualitativo. El resultado estableció que las actividades en los penales del Perú no se encuentra con las condiciones necesarias para ejecutar una plana laboral en favor de los internos, por ello que el autor concluyó que los trabajos que se realizan en las instalaciones penitenciarias no pueden estar alistados al resto de la población, así como tampoco puede ser discriminado y/o menospreciado, por la sola condición de que dicho trabajo es realizado por un recluso, por lo que corresponde al estado remediar la vulneración de derechos fundamentales de los internos, considerando que estos también tienen derechos laborales reconocidos en la constitución.

Ortiz, J (2020). El objetivo fue analizar el tipo de incidencia comprendida en el articulado número ciento cinco del cuerpo normativo penal de ejecuciones respecto a la labor de las personas que ostentan la calidad de internos. La metodología fue de tipo analítica con un diseño no experimental. El resultado manifestó que la labor ejecutada por un carcelario, precisa el deber, obligación carcelaria, participar y promoverse diferentes actividades que coadyuven a su formación y rehabilitación, se desiste hablar sobre un posible reconocimiento de derechos laborales o vínculos laborales por estar por debajo del fin supremo como es de rehabilitación. Concluyó que la atención dada al artículo ciento cinco, se sustancia desde la perspectiva de un régimen especial de trabajo, mismo que por su condición no genera vínculo laboral, en ese sentido las actividades que se desarrollen en un centro de reclusión, son potestad y obligación del interno con el fin de lograr la resocialización.

Los antecedentes locales, de acuerdo al autor Romero, K, (2021). El objetivo fue analizar las circunstancias en que los criterios legales en relación a la dignidad humana prevalecen en las personas reclusas en el establecimiento penitenciario de Tarapoto, durante el periodo 2019-2020, máxime si la finalidad de la pena, es la resocialización a la sociedad. Metodológicamente fue desarrollada a través del tipo básica, con un diseño no experimental y enfoque cualitativo. El resultado fue por medio de la base de la Dignidad humana de una persona privada de su libertad, en la cual se expresó que la dignidad tiene un enfoque ontológico, es decir aquella que aparece de forma intrínseca al nacimiento del ser humano y que se cimienta en su condición de pertenencia a la humanidad. Concluyó que los criterios normativos en relación a la dignidad humana no son garantizados en un proceso de resocialización de las personas reclusas en el establecimiento penitenciario mencionado precedentemente, debido a la falta de presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario para suplir la falta de aplicación de DD.HH.

Silva, J (2020). El objetivo fue analizar en qué circunstancias se vulnera el derecho a la salud en el centro penitenciario Pampas de Sananguillo, 208-2019, considerando que es de relevancia, por la focalización de un grupo humano en situación de vulnerabilidad de condiciones de vida. La metodología fue de tipo básica con diseño en teorías fundamentadas y enfoque cualitativo. El resultado principal indicó que el estado peruano no ha creado políticas públicas para la salud y el sistema penitenciario en general; en ese sentido, el autor concluyó indicando que, en el establecimiento penitenciario, analizado, sí se vulnera el derecho a la salud, en consecuencia, del nacimiento carcelario existente, lo cual conlleva a que no exista una adecuada atención medida para salvaguardar la salud de la cantidad excesiva de los internos.

Así también tenemos a las siguientes teorías para explicar el marco teórico, partiendo desde la teoría del derecho al trabajo como una actividad humana, Pereira, L. (2008), indica que el trabajo o las actividades económicas presuponen ser el elemento central para el desarrollo de las relaciones entre las personas; resulta ser un acontecimiento social e histórico. En ese sentido Ros, J (2006), manifiesta el aporte sustancial conceptualizando y asumiendo

que el trabajo desde la sociedad se enfoca a determinar su comportamiento humano y personal; se hace énfasis en el sentido ético y social que debe estar presente en las relaciones de la renta fija. En ese sentido, de manera económica, el trabajo se cataloga como la vía para suplir las necesidades de la persona, mediante la que esta pueda suplir dichos requerimientos para su vida (La Ley de España sobre contratos de trabajo, lo define así en su articulado primero del año de 1944), se regula en el ordenamiento jurídico al derecho al trabajo; se comprende que la persona puede hacer ejercicio de manera libre de sus obligaciones.

Dentro de ese contexto, resulta importante citar al maestro Peña, C (2015), quien realiza un aporte sistemático indicando que el trabajo también resulta ser un mecanismo innovador y útil para que la persona genere ingresos con los que pueda llegar a suplir los requerimientos y necesidades que este tenga para llevar a cabo su vida y sus actividades cotidianas, familiares y personas. Por su parte, el maestro Nieto, J, (2011) lo manifiesta como un deber del hombre con la sociedad. Es el Máximo Intérprete de la Norma Constitucional de la nación peruano, que reconoce a los derechos de índole laboral en el apartado veintidós de la norma sustancial; pues este órgano jurisdiccional supremo, destaca dos aristas imperativas:

Derecho a acceder a un puesto laboral.

No ser retirado por causas injustificadas.

Constitucionalmente, es de verse a todas luces la implementación política y social destinadas a facilitar el acceso a puestos laborales en favor de las personas desempleadas; esto resulta necesario, aunque no guarde relación con la resolución de controversia; así mismo se ha catalogado a este derecho como aquel que fomenta el desarrollo constante de la persona pero que depende del Estado y sus promulgaciones. En ese sentido, el postulado de la teoría en mención y a la luz de las investigaciones que han analizado el castigo de prisión a lo largo del tiempo, es correcto señalar que el trabajo, dentro de las cárceles no es una invención reciente o que haya sido implementado mucho después de que la privación de la libertad se implantó como el castigo favorito en las sociedades modernas.

Asimismo, se puede determinar al trabajo como un pacto realizado entre la persona que desarrolla la labor y el empleador de este, es decir, quien se encuentra a cargo del lugar en donde la clase obrera desempeña sus funciones, en este sentido las mismas asientan una serie de normas destinadas a desempeñar un buen ambiente laboral (Arkelof, L. & Yellen, A. 1990). En este sentido, se realiza una serie de actividades por la clase obrera, indica la necesidad de la legislación que cautelar estas relaciones y conflictos que pueden generarse y no puedan ser resueltos en una instancia que no sea judicial. (Blanchflower, D. 1996)

La teoría desarrollada tiene relación con el tema investigativo, teniendo en cuenta que, para realizar cualquier tipo de actividad, sea de índole laboral o no, es necesario que se desempeñe una serie de actividades que dependen necesariamente de la actividad física de la persona que pretenda realizar cualquier actividad relacionada con su desarrollo. Siendo que tras ello se podría hablar de la determinación de una relación que se sustancia entre el empleador y el empleado.

Teoría de la interpretación jurídica por Ronald Dworkin, la teoría presentada, se fundó por el estadounidense autor de la misma, quien destino su concepción de la norma jurídica, a ser expresada de manera que manifiesta a la excelencia y la utilidad del Derecho en la sociedad (Toma, V. 2010)

En ese sentido, se realizó un análisis minucioso cuando el autor a través de su aporte, indica que el A quo encargado de la causa, debe desarrollar precisión y coherencia ante los hechos que se le expongan, para que con estos elementos puede subsumirlos a la norma aplicable y realizar un discernimiento ajustado a la norma y las garantías procesales desde los fundamentos facticos y demás. Entiéndase esto como, el deber y obligación del Juez frente a controversias catalogados como complejas, deberá hacer uno de las máximas de las experiencias y en amparo de la jurisprudencia o casos similares, desarrollar su teoría del caso y decisión escoltada por una debida motivación sobre su resolución judicial (Pérez, J. 2005)

Tras lo mencionado, del aporte por el maestro, es necesario profundizar en su concepción que tiene relación directa con la filosofía en el aspecto puro

del Derecho, haciendo uso de los fundamentos que se hubiera desarrollado en la moralidad de la persona, haciendo valer los fines del ordenamiento jurídico, como lo son la paz, convivencia- en sociedad y justicia (Vega, J 2018). Pero ello motivado por el desarrollo del trabajo digno de las personas, en ese sentido, corresponde traer a colación que la normatividad en la actualidad no contiene seguridad jurídica debido a la alta tasa de vulnerabilidad no solo en la observancia de los internos sino también a nivel social; el trabajo se ha transformado en un producto realmente competitivo lo mismo se puede evidenciar en los centros carcelarios por medio de los talleres productivos realizando formaciones y convenios institucionales que a grandes rasgos se encuentran “estropeados” por los funcionarios penitenciarios.

Por lo tanto y respaldando la postura del autor citado, es de profundizar que la teoría se asemeja o tiene relación con la filosofía pura del Derecho, dirigiéndose mediante los principales fundamentos morales de la persona, aplicando consigo la justicia, paz, y convivencia dentro de la sociedad con el trabajo digno entre todos.

Desarrollar una base teleológica del trabajo, misma que se refiere a un ámbito espiritual, ya que el desarrollo de actividades económicas que son catalogadas como trabajo, resulta ser un regalo del Altísimo, motivo por el cual, toda persona merece ser valorado y respetado sin tener en cuenta que tipo de trabajo desempeñe, pues, el solo hecho de trabajar dignifica a la persona con la concepción de que esta realiza un esfuerzo para poder solventar sus necesidades de quienes depende de él, sin embargo, esto no lo exime de alguna falta cometida ante la sociedad o ilícito penal; todo ser humano es una creación del Celestial y, es él quien forma la senda del camino de su creación, en ese sentido, el puesto laboral o actividad debe ser digno y no debe ser explotado bajo ningún tipo de fundamento (Castro, M y Llanes, J. 2008).

Tras exponer las teorías mencionadas referidas al derecho al trabajo, que lo catalogan como algo elemental para el ser humano, nadie debe pasar por algún episodio de atropello a sus derechos constitucionales por su

empleador, trasladando esto al contexto de los centros de reclusión o establecimientos penitenciarios, es clara la vulneración a este derecho y falta de atención para la solución de las autoridades, quienes se enfocan en resolver otro tipo de problemas que atañen a los internos de estos establecimientos; el problema radica en que esta persona se encuentra obligada a realizar cualquier tipo de labor bajo la concepción de haber cometido un ilícito penal, en algunos casos se considera que no debería estar recluido y sentenciado a pena privativa de libertad, sino a la sentencia de pena de muerte.

La teoría traída a colación se encuentra relacionada de manera directa con la presente indagación debido a que resulta imperativo que la autoridad jurisdiccional competente, realice una interpretación correcta de la norma desde una base constitucional en pro de poder viabilizar las decisiones jurisdiccionales respecto a casos en concreto como el permitir que una persona que se encuentra recluida en un establecimiento penitenciario, pueda desarrollar sus derechos constitucionales pese a las restricciones surgidas.

De igual forma, se desarrolló la teoría de la pena, desde el aporte de Villavicencio, F. (2017) argumenta que la pena es lo que más resalta y sobresale en el denominado Derecho Penal. Tiene sus inicios en relación al derecho que, sancionada las conductas inadecuadas, tomando en consideración cuanto ha afectado el bien jurídico tutelado, gracias a que se impone una sanción a la persona, nos ayuda a tratar de mantener la seguridad y paz en la sociedad ante aquellas conductas antijurídicas. Este medio como se regula y se mantiene el orden dentro de una sociedad, siguiendo el desenvolviendo del ser humano, tiene como principal función, establecer una sanción o pena. Algunos autores la definen a este término como un sufrimiento o mal que hace sufrir a la persona, mientras que otros consideran que es una forma de evitar que la persona vuelva a cometer otro delito.

Por lo manifestado, en la realidad si hubiera un cumplimiento de esta, existirían menos delitos, por lo que el estado estaría realizando de manera

correcta su poder punitivo, entonces la imposición de la pena tendría los fines preventivos que busca todo estado de que se eviten cometer nuevos delitos. Por otra parte, cabe destacar la relación de la teoría indicando que, si no se cumpliera con la finalidad de la pena, entonces nos quedaríamos solamente ante un fin que queda en el papel más no en vida real, no estaría siendo preventivo. La finalidad de esta está muy presionada al alcance del Derecho Penal (teoría de la pena), porque si otro organismo o institución la ejerciera dichas imposiciones de sanciones estaríamos ante un accionar ilegítimo

El Enfoque Basado en los Derechos Humanos, para Nikken, P. (2011), realiza su aporte constitucional de manera que los derechos humanos, son de carácter inalienables a las personas que se desarrollan en la sociedad, siendo los que deben prevalecer ante cualquier situación tras el contexto para la obtención de estos, los derechos referidos a la justicia, la libertad y la paz social. Ello según la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas suscitada en el año de 1948, así mismo por el Programa de Acción de Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, misma que se centra netamente en el trabajo, así mismo, desarrolla la dignidad de las personas y el derecho a la igualdad.

El desarrollo del concepto de los derechos humanos en el mundo actual, ha tornado las conceptualizaciones acuñadas en nuevo paradigma que trasciende fronteras entre estados, siendo que los mismos se han vuelto materia de discusión aceptable y una excusa necesaria para poder generar una conexión directa entre fronteras para poder determinar el orden jurídico internacional e interno (Cassese, S. 2005). Así mismo, se puede determinar que los derechos humanos al ser ejercidos pueden ser materia controvertida al punto de modificar la necesidad de la norma en una determinada zona o a nivel mundial (Palombella, G. 2009)

El UNFPA, fue de los entes que, en el año del 2003, se adhirió al entendimiento de las Naciones Unidas desarrollando su enfoque de los derechos humanos para poder fomentar el desarrollo de la sociedad, misma que realiza una forma de evaluación sobre las políticas para desarrollar estas

formas de direccionamiento de comportamientos de las personas. El enfoque que se desarrolla, se encuentra entrelazado con los grupos de la sociedad que son discriminados, excluidos o rechazados.

El enfoque materia de estudio, requiere un examen de las normas que desarrollan algún tipo de discriminación, desequilibrios referidos al desarrollo del poder, esto con el fin de poder subsanarlas y que los derechos humanos sean acogidos en los lugares rechazados de la sociedad. (Fondo de Población de las Naciones Unidas).

Instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, se destaca lo siguiente:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en 1948.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos desarrollada en el Pacto de San José del año de 1969

El Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Carta Interamericana Democrática y la Resolución 1842 de 2002 de la Organización de Estados Americanos.

Es clara la relación que se desarrolla con la investigación, pues debe entender al derecho al trabajo como una prerrogativa constitucional y universal de carácter inherente, mismo que por su concepción genera posibilidades de crecimiento para las personas que logren desarrollar algún tipo de actividad laboral, así mismo, este derecho resulta ser una vía de acceso para poder desarrollar otro tipo de derechos resguardados en la norma fundamental.

Marco conceptual

Análisis jurisprudencial. Es un espacio de reflexión que se da entre un investigador o intérprete frente a un grupo de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias menores dentro de la jerarquía de producción de jurisprudencia en determinado contexto judicial.

Derecho al trabajo. El derecho a la libertad de trabajo comprende de manera enunciativa: el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo.

Dignidad humana. Precepto que parte de un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado; por lo que implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan.

Cárceles productivas. Política de gobierno que busca regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral. Y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

El tipo de investigación fue básica, porque estuvo enfocado en encontrar teorías fundamentadas que logren explicar a través de la jurisprudencia el derecho al trabajo de los internos en los centros penitenciarios del Perú desde el derecho de dignidad humana. En palabras del autor Sánchez, et al. (2018) el tipo básica se encuentra enmarcado en la búsqueda y análisis de información pertinentes y relevantes a través de las categorías de estudio planteados desde un análisis jurídico y las teorías contrastadas en la presente investigación, conforme señala los autores.

Asimismo, Muntané, R. (2010) menciona que “la investigación básica se distingue porque se enmarca en el marco teórico, la finalidad es desarrollar diferentes ideas científicas, pero sin comparar con los enfoques prácticos.” (pág. 1)

Diseño de investigación

Teoría fundamentada, debido a que se desarrolló por principales teorías de manera que busca los datos conceptualizados integrados y analizados a través de los procedimientos rigurosos de la jurisprudencia respecto al derecho de trabajo de los internos en los centros penitenciarios del Perú desde el derecho de dignidad humana.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Tabla de categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías	Instrumento Recojo de Información
Derecho al Trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Jurisprudencia relevante• Fundamentos filosóficos• Derechos fundamentales	Guía de análisis documental Guía de entrevista a expertos

<p>Derecho a la Dignidad Humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dignidad humana, George Kateb • Doctrina internacional • Modelo contemporáneo y tradicional 	<p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de entrevista a expertos</p>
--	---	---

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en la jurisdicción del investigador, desde el Centro Penitenciario Pampas de Sananguillo de la ciudad de Tarapoto; estructurado por el conjunto de posturas teóricas, doctrinales y jurisprudenciales, así como también de la búsqueda exhaustiva de libros y revistas especializadas que, de forma concreta se enfoca en la problemática planteada.

3.4. Participantes

Los participantes fueron abogados de profesión, que cuentan con estudios de post grado y especialidades en Derecho Penal, Derecho Fundamental y Derecho Laboral, aunado a ello, se tuvo con la participación del personal penitenciario del penal Pampas de Sananguillo. Asimismo, se utilizaron otras fuentes, como libros, informes artículos indexados de renombrados autores coadyuvando con la información proporcionada.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

- Ficha documental
- Entrevista a expertos

Instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas investigativas, según Ruíz, M. (2012) señala que, son los medios utilizados para recolectar información de manera idónea, en ello se incluye las diferentes notas, cuestionarios, entrevistas y encuestas.

En relación a ello, se debe mencionar que la investigación se utilizó la guía de análisis documental, según nos explica (Solís, I. 2010) es la actividad de

seleccionar ideas relacionadas con la información de un documento para expresar los conocimientos sin convergencia con el fin de encontrar la información pertinente para el estudio investigativo, por ello la guía en mención se encuentra a través de la aplicación de la normativa – Derecho al Trabajo, informes y artículos respecto a la Dignidad humana, tratados sobre Derechos Humanos, reglamento interno de los centros penitenciarios del Perú, organización internacional del trabajo y la Constitución Política del Perú.

Tabla 2: Caracterización de análisis documental

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
FUENTE DE INFORMACIÓN	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
Normativa – Derecho al Trabajo Dignidad humana	Tratados sobre Derechos Humanos.	Reglamento interno del Centro Penitenciario
	Organización internacional del trabajo.	Constitución Política del Perú
	Normas Internacionales del Trabajo.	

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la guía de entrevista a expertos, para el caso en concreto fueron aplicados a 06 expertos en la materia, aplicando verazmente las preguntas siendo así la pauta fundamental y conteniendo en cada aspecto de relevancia y objetivo propuesto.

Conforme nos explica León. (2003) citando a (Zambrano, A. 2014) este instrumento es una pieza clave y fundamental por la cual permite ejecutar el trabajo para organizar los temas que se pueden tratar durante la entrevista acorde a los lineamientos planteados.

3.6. Procedimiento

Se inició con la recopilación de información en revistas indexadas, libros, documentos normativos nacionales e internacionales, en relación al Derecho de Trabajo en los internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del

Derecho de Dignidad Humana; justificando a partir de informes institucionales que contengan información relevante para el respectivo análisis investigativo.

Asimismo, la hipótesis fue contrapuesta acorde a los objetivos y resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos propios de la investigación de manera adecuada y pertinente.

3.7. Rigor científico

Respecto a este tema, se presentó un trabajo que cumpla con las exigencias de la casa universitaria, es decir que sea confiable, no subjetivo y que sea verdadero. (Hernández et al., 2014, p.453).

En ese sentido, se ha tenido en cuenta la i) Sostenibilidad lógica, basado en la concordancia de las categorías y sub categorías esgrimidas en el marco teórico, ii) Credibilidad, se refiere a la confiabilidad de las fuentes de información, las mismas que han sido obtenidas de artículos científicos y revistas indexadas, iii) Conformabilidad, implica que las hipótesis señaladas en el presente trabajo de investigación van a ser contrastadas en el resultado logrado, y iv) Transferibilidad, se tiene que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro contexto similar, pudiendo ser abordadas en futuras investigaciones científicas.

3.8. Métodos de análisis de la información

El método es cualitativo, debido a que busca analizar a través de la jurisprudencia nacional y la protección al derecho de trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el derecho de dignidad humana.

El método hermenéutico, Ruedas, et al. (2009), indica que es el proceso mediante el cual se analizan textos que contribuyen a la formulación del estado del arte o la interpretación de hallazgos y ser comparados con apreciaciones vertidas por un grupo interviniente en una investigación. Para la presente será de utilidad para analizar, interpretar y argumentar las relaciones que existen entre lo verificado por los participantes durante su actuación en el tema en estudio, las teorías y doctrinas que sobre verán y se detallan en el marco teórico.

El método analítico, Lopera, et al. (2009) lo definen como los actos para desmembrar un todo, presentándolos en cada una de sus elementos o partes para visualizar las causas, los efectos y la naturaleza de su ocurrencia, permitiéndonos así el conocimiento del fenómeno en estudio, que faciliten la explicación, la presentación de analogías, y la mejor comprensión de los comportamientos, estableciendo así nuevas teorías. Para la investigación sirvió para el análisis e interpretación de los resultados sobre la base conceptual de cada categoría sometida al estudio.

El método inductivo, partió en principio desde la observación para llegar a las teorías estructuradas y fundamentadas. Asimismo, se realizó el estudio de los diferentes documentales y estudio de entrevista aplicados a los expertos – especialistas conforme se añadió en antelación.

El método sistemático, esto debido a que se efectúa un proceso analítico de la información mediante la búsqueda de elementos importantes para la construcción teórica, de igual modo permite a los investigadores efectuar un resumen de la información.

3.9. Aspectos Éticos

Los aspectos éticos que fueron considerados, en principio fue de respetar a cada autor citado en la investigación, con lo cual coadyuvo en la realización de mejores aportes del tema y naturaleza planteado, asimismo, toda información recabada es de fuente verídica y prestigiosa, por lo que además se ejecutó los capítulos siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad. Cabe mencionar además que la investigación se encuentra citado por los autores debidamente con la estructura de las Normas APA Séptima edición, evitando con ello en una conducta deshonrosa de plagio o deshonestidad académica profesional.

IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos tras la aplicación de los objetivos abocados a fin de poder comprender la concepción de la investigación con el respaldo de información documental esgrimido en cada tabla como son las sentencias, resoluciones directorales INPE, entre otros documentos. Corresponde indicar que nuestro primer objetivo específico, versa sobre: Analizar jurisprudencialmente el Derecho al Trabajo.

Tabla 3: Resultado del análisis jurisprudencial

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Sentencia del tribunal constitucional del EXP. N.º 1124-2001-AA/TC</i>	Se redacta la sentencia de forma clara, precisa, determinando las causales que invoca el conflicto, a fin de evaluar, analizar y dar solución al problema planteado en la controversia. Se busca analizar tanto las pretensiones de las partes, sin embargo, la vulneración fáctica del derecho al trabajo se evidencia por que no existen causas algunas.	Lo que se pide en la demanda, es que se resguarden los derechos constitucionales del derecho al trabajo, a la estabilidad laboral y a la igual ante la ley que son reconocidos por la constitución, debido al despido arbitrario masivo de 500 trabajadores de la empresa telefónica, en tal sentido que la agrupación sindical se opone.	El derecho al trabajo reconocido por el artículo 22º de la constitución. Se describe la accesibilidad a un puesto de trabajo y por otro lado el derecho a no ser despedido sin causa justa. El artículo 27º de la constitución protege al trabajador frente al despido arbitrario	Se revoca la excepción de falta de legitimidad que estuvo fundada declarándola improcedente la demanda. Se declara fundada la acción de amparo de los trabajadores e inaplicable el artículo 34º de la ley de productividad y competitividad laboral. Se ordena la reincorporación de los trabajadores afiliados a sindicatos demandantes
<i>Sentencia 008-2005-PI/TC del tribunal constitucional</i>	Se redacta la sentencia, citando las normas pertinentes sobre la inconstitucionalidad de la ley N.º 28175. Se consignan datos generales de la pretensión, las normas cuestionadas, y de cómo estas entran en conflicto con las	En la demanda se manifiesta que normas en concreto vulneran derechos fundamentales, se omite incluir el derecho de los servidores públicos por medio del artículo 15º de la ley marco del empleo público, incluso violar el derecho a la huelga.	Se declaran infundadas todas las demandas de inconstitucionalidad del artículo 15º y 16º de la ley N.º 28175, por que se demuestra la equidad y modernización del empleo público que permite funcionar la administración pública. En tal sentido	Se resguardan todos los derechos constitucionales referentes al libre trabajo, derecho al trabajo, a la asociación sindical, sin embargo, cuando se evalúa la controversia, se descubre que no se

	normas constitucionales meramente	Además, se vulnera el derecho a la sindicalización reconocidos por la constitución.	que, aplicando las normas pertinentes, no se vulnera ningún derecho fundamental referido a los derechos al trabajo	vulnera ningún derecho
<i>Sentencia del tribunal constitucional recaído en el EXP. N.º 661-04-AA/TC</i>	Se redacta una acción de amparo que en principio vulnera el derecho al trabajo, su accesibilidad y sobre todo su estabilidad laboral, para ello se consignan antecedentes y fundamentos para determinar la solución.	Se interpone un recurso de amparo contra el alcalde, el director municipal y el pleno del concejo municipal distrital de perene, con el objetivo que se reponga a la demandante a su puesto de trabajo, que sin problemas venía desempeñando. Para ello refiere que la Resolución de Alcaldía N.º 318-98-AL/MDP la declara como servidora pública	Se advierte que la recurrente no impugno la resolución de consejo que declaraba nulo su nombramiento. Sin embargo, la constitución en el artículo 2º inciso 15 se define que toda persona tiene derecho a trabajar libremente. Y que incluso el artículo 6º del pacto internacional de derechos económicos permite a cualquier persona tiene acceso al trabajo, de manera libre y aceptada. Incluso en la convención de derechos humanos en materia económica, en su artículo 7º, define que el derecho de todo trabajador es seguir su vocación	Se declara fundada la demanda, inaplicando la resolución del consejo N.º 005-2003-MDP, que declaro nulo el nombramiento de la demandante como servidora pública, tutelando así los derechos constitucionales del derecho al trabajo, igualdad ante la ley, estabilidad laboral

Resultados: Estas tres sentencias, demuestran, como el derecho al trabajo, es una cualidad laboral protegida y totalmente resguardada por la constitución política del Perú. Concatenada y relacionada con otros derechos conexos, también importantes, como la estabilidad laboral, dignidad humana y sobre todo sancionar las injusticias por acciones arbitrarios que pululan muchas veces en nuestra sociedad peruana. Podemos concluir que, si bien existen derechos constitucionales resguardados, el derecho procesal nos permite orientarnos para materializarlo, y revalidar tales bienes jurídicos. Estos principios generales del derecho al trabajo son aplicables para todo ámbito laboral, incluso los trabajos en centros penitenciarios.

Fuente: elaboración propia

Continuando con el segundo objetivo, fue ejecutado de la siguiente manera:
Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios.

Tabla 4: Resultado – Aplicación del D. al Trabajo en los Centros Penit.

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Resolución Directoral N° 062-2019-INPE/12 de fecha 10 de mayo del 2019</i>	Busca aprobar que se desarrollen actividades ad honorem, creando actividades productivas para los internos de los centros penitenciarios, pero para acceder a ello deben cumplir con requisitos específicos para hacer uso de la misma.	Solo cuando se aprueba la fase de selección y requerimiento del interno, dará un examen psicológico para demostrar que esta persona esta apto para los trabajos ad honorem por buena conducta. El objetivo es evaluarlo en su desempeño social y laboral como un avance en su reinserción social.	El Órgano Técnico de Tratamiento, reunirá los documentos actuados, para evaluar el tiempo de trabajo que el interno ha solicitado, culminado todo esto, el órgano técnico emitirá un acta con la decisión adoptada más el trabajo designado al solicitante bajo la denominación <i>ad honorem</i> .	El interno declarado apto para los trabajos ad honorem es colocado en un libro de planilla de control laboral, para ser evaluados por el coordinar de gestión laboral. Finalmente es evidente la repercusión positiva de los internos en su rehabilitación como personas, gracias al trabajo honesto y enfocado. Esto contribuye a reinsertarlo a la sociedad con la tranquilidad de no cometerá actos delictivos.
<i>Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 078-2019-INPE/P de fecha 26 de marzo del 2019</i>	Esta resolución tiene como objetivo determinar reglas, para desarrollar actividades dentro del centro penitenciario, en tal sentido que podamos equilibrar las acciones del interno dentro de las áreas del trabajo ad honorem con un enfoque central, y por ende que sea replicable a nivel nacional.	Una vez admitido la solicitud del interno al trabajo penitenciario se analizará la prestación de servicios en su centro, buscando un tiempo y lugar que se necesite, y se le consignará en el libro de registro de trabajo para que empiece a trabajar de manera cronometrada.	En el cumplimiento normativo de la jornada administrativa, el horario laboral será de 8 horas diarias de lunes-viernes. Si el interno falta por 03 días seguidos a la estación de trabajo, el concejo aplicara una sanción aisladora con la perdida de sus beneficios laborales como interno. Incluso de acuerdo con el trabajo que desempeñen, los	Esta norma sustentada en la resolución ya mencionada, recae sobre los intereses de los internos y de cómo la administración de justicia penal protege los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, con el fin de reeducar y reinsertarlos en la sociedad, todo ello pensado desde el enfoque de los derechos humanos.

			internos emitirán un recibo con retención del 10% del valor sobre el monto de producción.	
<i>Sentencia N° 06829 de la sala constitucional de la corte suprema de justicia, de 24 de diciembre de 1993</i>	El objetivo se centra en que se discute la constitucionalidad del artículo 55° del código penal, que postula el beneficio del descuento de la pena por trabajo es inconstitucional, alegando que la norma lesiona la independencia judicial ya sea mediante descuentos que disminuyan el plazo de prisión o a través de la aplicación del "Régimen de Confianza Total".	Normativamente se explica que las decisiones jurisdiccionales solo pueden ser modificadas por las autoridades judiciales, que están debidamente legitimadas para hacerlo, y que la autoridad administrativa no puede transgredir esas funciones.	Las autoridades penitenciarias pueden poner en libertad al sentenciado o al indiciado, en aplicación de la norma impugnada, aunque se le haya negado el beneficio de la excarcelación por no cumplir con los requisitos de los artículos 297 y 298 del Código de Procedimientos Penales.	La sentencia finalmente resuelve que el artículo 55° del Código Penal, que establece el beneficio de la reducción de la pena o multa, no es inconstitucional, pero si lo es la práctica administrativa de acordarlo en favor de indiciados con la misma amplitud que a los condenados.

Resultados: De todas estas disposiciones, se puede determinar que no se pueden limitar el derecho de acceso al trabajo a los internos de centros penitenciarios que califiquen con los requisitos de admisibilidad, debido a que estos derechos están debidamente tutelados a nivel constitucional, dándole carácter de fundamentales. Incluso a pesar de toda controversia o disputa que pueda suceder, es ilegítimo contravenir con la constitución.

Fuente: elaboración propia

Como ultimo objetivo, se ejecutó a través de la siguiente manera: analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad.

Tabla 5: Resultados del análisis de la teoría de la dignidad humana vinculado con el Derecho al trabajo en los internos.

Preguntas	Mas Guivin, Juan Carlos	Espinoza Ramos, Benji Gregory	Coronel Santa Cruz, Raúl	Análisis
Desde su experiencia ¿Qué	La presente sentencia se	El contrato de trabajo como	El sistema penal tiene por fin la	Que el trabajo dignifique al hombre

<p>nos dice la Sentencia N° 01032-2020-PHC, al denegar beneficio penitenciario porque contrato de trabajo no precisa derecho y obligaciones?</p>	<p>sustenta en declarar infundada el recurso de hábeas corpus, por no haberse acreditado los hechos materia de recurso fehacientemente, el Tribunal Constitucional hace un análisis de lo actuado en la justicia ordinaria, y concluye lo mismo, ya que, no basta que exista una supuesta oferta laboral para el reo, sino que esta debe ser real y asimismo se deben cumplir requisitos de resocialización dentro del centro penitenciario para brindar este beneficio y que se imponga lo más beneficioso para el reo y la sociedad.</p>	<p>cualquier tipo de contrato puede ser simulado, por lo tanto, corresponde a las autoridades penitenciarias evaluar correctamente el desenvolvimiento del reo dentro de la penitenciaría, para poder otorgarle el beneficio penitenciario y que este sea acorde a lo constitucional y legalmente establecido.</p>	<p>reeducación, resocialización y reinserción del individuo a la sociedad, es por ello que resulta menester señalar que se deben hacer los mayores esfuerzos posibles para brindar estas condiciones. El contrato de trabajo tiene requisitos y formalidades, donde se debe consignar las cláusulas pertinentes sobre los roles del empleador y empleado, al no cumplirse esto, es presumible la simulación del mismo para intentar inducir a error a las autoridades judiciales y penitenciarias.</p>	<p>y que la cárcel resocialice al hombre, son aforismos comúnmente utilizados, estas no pueden ser absolutas, tienen requisitos que deben cumplirse dentro de la sociedad de Estado de Derecho del siglo XXI, las oportunidades laborales aporten en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, no obstante, estas deben ser reales y visibles, cumpliendo con la estructura formal del contrato de trabajo, asimismo de la mano del progreso demostrado del reo en aras de su resocialización y reinserción a la sociedad mediante técnicas e instrumentos de recolección válidas para demostrar.</p>
<p>Desde su experiencia ¿Usted cree que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional realiza una correcta valoración respecto al derecho al trabajo de las personas privadas de su</p>	<p>Sí, ya que el Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones se ha mostrado muy a favor de la mejoría de los centros penitenciarios, tanto en las condiciones de calidad de vida, salud, educación y por supuesto</p>	<p>El derecho al trabajo es un derecho constitucional convenido a todo ser humano por el simple hecho de serlo, por lo tanto, acertadamente el Tribunal Constitucional ha valorado que este derecho es crucial y</p>	<p>Por supuesto que sí, el máximo intérprete de la Constitución Política procura constantemente el derecho al trabajo como objeto de dignificación y oportunidad para las personas privadas de su libertad, ya que se</p>	<p>El derecho al trabajo es un derecho constitucional que ha sido promovido constantemente por el Tribunal Constitucional, asimismo, las personas privadas de su libertad son personas que cotidianamente sufren de muchas</p>

libertad?	trabajo, es por esto que, el TC garantizando la dignidad de cada persona, ha apoyado el derecho al trabajo en personas privadas de la libertad, por encontrarse como una posibilidad de reinserción social.	determinante para la reinserción de los privados de su libertad, no solo en el ámbito laboral, sino también en el social.	ha demostrado que constituye una edificación hacia la reinserción social, es por ello que los tribunales, y en este caso el TC, valoran correctamente esta situación en aras de brindar lo más beneficioso para la persona humana.	dificultades sociales y sistemáticas para su reinserción a la sociedad, es por esto que, el TC ha valorado lo sucedido en el panorama nacional para procurar este derecho en las personas privadas de su libertad.
Desde su conocimiento ¿Usted cree que las actividades laborales en las prisiones del Perú son herramientas para la reinserción social del condenado?	Teóricamente sí, sin embargo, en la práctica se ha demostrado que las actividades laborales dentro de los centros penitenciarios no aseguran fehacientemente la reinserción social del reo dentro de la sociedad, asimismo no garantizan que los reos sean vistos atractivamente desde el mercado laboral, ya que tanto la población libre como reclusa tienen una desconexión que los aparta y genera que se dificulte la integración de la población reclusa en la sociedad.	Coligo que, en base a la experiencia nacional y extranjera, no se ha comprobado la eficacia de manera fehaciente a través de investigaciones o estudios de las actividades laborales como herramienta para la reinserción social. Asimismo, se ha demostrado que brindarles herramientas para insertarse en el mercado laboral no constituyen garantía alguna para que no vuelvan a cometer nuevos delitos, cayendo en la reincidencia o habitualidad.	Sí, ya que brindan una herramienta al interno para que esta no vuelva a recaer en la criminalidad, porque en muchas ocasiones estos incurren en delinquir por el hecho de la falta de herramientas y oportunidades laborales, por eso es que las cárceles productivas garantizan una mejor sociedad en base del trabajo, que dignifica al hombre, haciendo que su mente y cuerpo se distraiga centrándose en su trabajo para subsistir honradamente.	Las actividades laborales se han consignado como una gran medida para reeducar a los reos y así brindarles mejores oportunidades, sin embargo, no se ha demostrado científicamente que esto sea del todo cierto, ya que se ha logrado evidenciar en el extranjero y en el país que la mayoría de empleadores opta por no contratar a personas con antecedentes penales, es decir, que su derecho al trabajo se ve menoscabado por cuestiones subjetivas y estigmatizadoras.
Desde su conocimiento ¿Forzar el trabajo obligatorio en los centros	El trabajo tiene cuatro presupuestos indispensables que son, la libertad de contratar y ser	No es viable ya que el Estado peruano está adherido a diversos pactos, tratados,	Esta propuesta es inviable para que se materialice por el Estado peruano, asimismo	El trabajo forzoso es la esclavitud moderna, además que implica una discriminación por la

<p>penitenciarios es una propuesta viable para el Estado peruano en aras de la reinserción social? ¿Cree que se estaría vulnerando el derecho al trabajo?</p>	<p>contratado, la subordinación con el empleador, la prestación personal del trabajador y el pago o retribución correspondiente por la labor realizada, esto se ha logrado afianzar en virtud a los años de lucha de parte de las clases obreras para lograr más dignidad y tener más tiempo para su libre desarrollo, es por ello que, si el Estado peruano aplica esta medida, estaría contraviniendo a años de lucha social, al ordenamiento jurídico e incurriendo nuevamente en la esclavitud.</p>	<p>convenciones que resguardan los derechos humanos de todos los ciudadanos de manera general y de toda la población penitenciaria de forma específica, es por ello que esta propuesta no es viable, y para que se realice tendría el Estado peruano que abandonar estos convenios internacionales para dar viabilidad a esta propuesta.</p>	<p>contraviene todo el ordenamiento jurídico internacional y nacional, se ha evidenciado que incurrir en esta práctica contraería la esclavitud penitenciaria, dándoles una pena desproporcionada y cavernaria vulnerando su verdadero derecho al trabajo, asimismo esto se acumularía a otros problemas con los que cuentan los reos, como lo son los el hacinamiento, la falta de oportunidades educativas, laborales y salubres.</p>	<p>razón social, es decir que solo los reos tendrían que hacer esta clase de trabajos violentos y no remunerados, esto sin duda alguna afecta a su dignidad y al derecho del trabajo de los mismos, ya que esta no es voluntaria, asimismo es carente de una remuneración, de igual manera esto influye negativamente en su reinserción social ya que esta no sería educativa, sino más bien fundada en el temor generando hombres desconfiados y con nula libertad de decisión y desenvolvimiento.</p>
<p>En su opinión ¿Cómo vincula la teoría de la dignidad humana con el derecho al trabajo de los internos de manera que se respete los derechos consagrados en la carta magna?</p>	<p>La dignidad humana es un valor en el que se funda todos los derechos constitucionalmente recogidos, es por eso que, el derecho al trabajo está ligado íntimamente a la dignidad, porque sin esta, no sería remunerada, ni libre, sería un concepto más de esclavitud, es por eso que, en virtud del respeto irrestricto a los reos se les debe garantizar el derecho al trabajo</p>	<p>El derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la opinión, se generan muchas veces en virtud del derecho al trabajo, ya que este brinda herramientas para subsistir en la actualidad y adquirir ciertos productos y conceptos que nos enriquezcan y nos dignifiquen, es por ello que los reos no pueden estar ajenos a este derecho porque también son personas humanas</p>	<p>La teoría de la dignidad humana es el cimiento de la sociedad y sus individuos por eso esto resulta menester para la salvaguarda de los demás derechos consagrados en la Constitución Política, tales como el derecho al trabajo de los internos, que son también personas humanas como la población libre, por lo tanto, se les debe brindar las</p>	<p>Es la dignidad humana el inicio de la elaboración de los derechos humanos, así como su objeto, por lo tanto, el derecho al trabajo debe verse inmerso fuertemente con este concepto para que se brinden las condiciones necesarias de su desarrollo, así como verse versado realmente en la cotidianidad de la sociedad, y no verse estigmatizado el trabajo de los reos</p>

	para garantizar su dignidad, su libre desarrollo y su reinserción social.	y es su dignidad la que se debe respetar en virtud de la sociedad del siglo XXI y del respeto a los derechos humanos.	prerrogativas necesarias para su desarrollo y dignidad.	por su condición social o por su condición de reos que tuvieron anteriormente, discriminando su trabajo.
En su opinión ¿Cree que los internos de los centros penitenciarios reciben un tratamiento adecuado en los talleres productivos fomentando el derecho al trabajo y el respeto de la dignidad humana?	Los talleres productivos son útiles en la medida que generan una herramienta para que el interno ocupe su mente, su cuerpo y su tiempo, asimismo le dan la herramienta con la cual podrá insertarse en el mercado laboral, el tratamiento es óptimo, ya que los internos tienen la posibilidad de trabajar y exponer sus trabajos con la población penitenciaria y con la libre mediante ferias que se dan cada cierto tiempo.	Por supuesto que sí, debido a que son personas de empresas las que capacitan a los reos en sus diversas actividades que van aprendiendo, por lo tanto, tienen la misión de contribuir en su formación humana a través de la dignidad, brindándoles las herramientas necesarias para poder forjar y desenvolver su derecho al trabajo.	Esto es subjetivo, sistemáticamente se consigna que los reos deben ser tratados con respeto y dignidad, sin embargo, en la praxis esto no siempre resulta ser totalmente veraz, es por esto que, de no serlo así se vulneran diversos derechos tales como la dignidad humana y al trabajo, ejes fundamentales para la reinserción social de la población penitenciaria a la sociedad.	Esta cuestión es subjetiva ya que dependerá de la persona que desarrolle el taller productivo, que este puede ser beneficioso o maligno para el pleno desarrollo de derechos constitucionalmente reconocidos.

Resultados: La teoría de la dignidad humana es relevante en todos los ámbitos de la vida humana, esto no excluye a la población privada de su libertad, es por esto que, se les debe brindar las condiciones óptimas para que estas se reintegren en la sociedad, asimismo formarlos en valores y conocimientos para desenvolverse correctamente dentro del mercado laboral y ser una opción atractiva para los puestos laborales y así gozar fehacientemente su derecho al Trabajo. El derecho al trabajo es un derecho indispensable para la formación de la población reclusa porque esta obtendrá un pergamino de conocimientos y habilidades, que le permitirán salir antes de prisión por haber cumplido la finalidad de la pena; la resocialización.

V. DISCUSIÓN

El primer objetivo fue analizar jurisprudencialmente el Derecho al Trabajo, teniendo por resultado que, estas tres sentencias, demuestran, cómo el derecho al trabajo, es una cualidad laboral protegida y totalmente resguardada por la constitución política del Perú. Concatenada y relacionada con otros derechos conexos, también importantes, como la estabilidad laboral, dignidad humana y sobre todo sancionar las injusticias por acciones arbitrarias que pululan muchas veces en nuestra sociedad peruana. Podemos concluir que, si bien existen derechos constitucionales resguardados, el derecho procesal nos permite orientarnos para materializarlo, y revalidar tales bienes jurídicos. Estos principios generales del derecho al trabajo son aplicables para todo ámbito laboral, incluso los trabajos en centros penitenciarios.

El Derecho al Trabajo es un derecho improrrogable e inviolable por la Carta Magna, esta se funda en la dignidad humana y por lo tanto le corresponde a toda persona por el simple hecho de serlo, este derecho no es independiente, sin embargo, esta continuamente es violada y mezquinada, es por eso que tenemos que tomar en cuenta que esta forma parte de una cadena de derechos que deben ser respetados y revalidados constantemente por la sociedad civil y los órganos jurisdiccionales.

Olarte, M. (2020) postuló que, los trabajos que se realizan en las instalaciones penitenciarias no pueden estar alistados al resto de la población, así como tampoco puede ser discriminado y/o menospreciado, por la sola condición de que dicho trabajo es realizado por un recluso, por lo que corresponde al estado remediar la vulneración de derechos fundamentales de los internos, considerando que estos también tienen derechos laborales reconocidos en la constitución.

El derecho al trabajo en el campo jurídico – jurisprudencial resulta un estandarte muy bello e innegable, sin embargo, en la realidad esto se ve afectado por las diversas vulneraciones a este derecho por parte de la sociedad civil y empresarios, que ven socavados sus intereses ya que viven

con el estigma de que una persona privada de su libertad es un criminal que no tiene salvación y por lo tanto lo excluyen de la sociedad.

Asimismo, el objetivo se funda en la teoría del derecho al trabajo como una actividad humana, dando que, el aporte sustancial conceptualizando y asumiendo que el trabajo desde la sociedad se enfoca a determinar su comportamiento humano y personal; se hace énfasis en el sentido ético y social que debe estar presente en las relaciones de la renta fija. En ese sentido, de manera económica, el trabajo se cataloga como la vía para suplir las necesidades de la persona, mediante la que esta pueda suplir dichos requerimientos para su vida

El derecho al trabajo es una cuestión que trasciende el ámbito jurídico, encontrando su sustento en la dignidad humana y social, para que el individuo tenga los medios necesarios para garantizar su subsistencia, asimismo este debe ser entendido desde la ética y la moral, para que las personas humanas se desarrollen correctamente en la sociedad con un fin humanista.

Por segundo objetivo se tuvo a investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios obteniendo como resultado de todas estas disposiciones, se puede determinar que no se pueden limitar el derecho de acceso al trabajo a los internos de centros penitenciarios que califiquen con los requisitos de admisibilidad, debido a que estos derechos están debidamente tutelados a nivel constitucional, dándole carácter de fundamentales. Incluso a pesar de toda controversia o disputa que pueda suceder, es ilegítimo contravenir con la constitución.

La Constitución Política es la ley de leyes, esta protege derechos fundamentales importantísimos para el desarrollo de los individuos y de la sociedad, por lo tanto, limitar estos derechos tales como el derecho al trabajo a requisitos de admisibilidad presupone una vulneración a los mismos, siendo que estos pertenecen a una esfera más elevada que la legal, que es el rango constitucional de este derecho.

Olarte, M. (2020). Concibió en su investigación que, los trabajos que se realizan en las instalaciones penitenciarias no pueden estar alistados al resto de la población, así como tampoco puede ser discriminado y/o

menospreciado, por la sola condición de que dicho trabajo es realizado por un recluso, por lo que corresponde al estado remediar la vulneración de derechos fundamentales de los internos, considerando que estos también tienen derechos laborales reconocidos en la constitución.

El trabajo de las personas privadas de su libertad es constantemente discriminado por emanar de este tipo de personas que, por distintas causalidades de la vida, incurrieron en delitos que perjudicaron en su honra, es por ello que como sociedad tenemos el deber de educar y educarnos para no discriminar personas humanas mediante prejuicios, conjeturas o estigmas generalizadas que no sirven para la real integración humana de las personas privadas de su libertad.

En ese sentido, el postulado de la teoría en mención y a la luz de las investigaciones que han analizado el castigo de prisión a lo largo del tiempo, es correcto señalar que el trabajo, dentro de las cárceles no es una invención reciente o que haya sido implementado mucho después de que la privación de la libertad se implantó como el castigo favorito en las sociedades modernas.

El derecho al trabajo dentro de los centros penitenciarios es una medida resocializadora y humanista proveniente de hace muchos años, sin embargo, no siempre ha sido reformadora, sino mas bien un castigo, o una forma de pagar su estadía dentro del centro penitenciario, resultando esto contrario a la dignidad humana ya que es menester que la sociedad y el Estado implante políticas públicas y mejores tratamientos para los reos.

Por tercer objetivo se tuvo analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad concibiéndose como resultado que, la teoría de la dignidad humana es relevante en todos los ámbitos de la vida humana, esto no excluye a la población privada de su libertad, es por esto que, se les debe brindar las condiciones óptimas para que estas se reintegren en la sociedad, asimismo formarlos en valores y conocimientos para desenvolverse correctamente dentro del mercado laboral y ser una opción atractiva para los puestos laborales y así gozar fehacientemente su derecho al Trabajo. El derecho al

trabajo es un derecho indispensable para la formación de la población reclusa porque esta obtendrá un pergamino de conocimientos y habilidades, que le permitirán salir antes de prisión por haber cumplido la finalidad de la pena; la resocialización.

La población penitenciaria continuamente ve vulnerado su derecho al trabajo, porque no se les da las herramientas necesarias para que estas al cabo de su condena no incurran nuevamente en delitos por la falta de oportunidades laborales o su pobre educación, es por ello que el Estado debe implementar medidas necesarias para la satisfacción de este derecho en aras de la dignidad humana, asimismo concientizar a la población de que este derecho al trabajo es inherente a cada ser humano, razón por la cual no debe ser motivo para discriminar la labor de nadie por su condición social o de cualquier otra índole.

Alvarez, D. & Micahán, J. (2018) convinieron relevante mencionar que, la administración de los penales y en especial el tema de la reinserción social, vinculado a fines como el combate y prevención del delito, así como la adecuada administración de justicia, ha cobrado importancia y se ha posicionado como un tema de atención inmediata por el Estado.

Los centros penitenciarios tienen que fundarse necesariamente en la dignidad humana, brindando un trato especial a las personas privadas de su libertad, así como aceptar y resolver sus sugerencias sobre la situación del penal, también es relevante el mantenimiento y mejoramiento de los aprendizajes de oficios, carreras universitarias y técnicas para que así se garantice el derecho al trabajo en los reos, y se cumpla su derecho constitucionalmente protegido de la dignidad.

La teoría fundada en los Derechos Humanos, realiza su aporte constitucional de manera que los derechos humanos, son de carácter inalienables a las personas que se desarrollan en la sociedad, siendo los que deben prevalecer ante cualquier situación tras el contexto para la obtención de estos, los derechos referidos a la justicia, la libertad y la paz social. Ello según la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas suscitada en el

año de 1948, así mismo por el Programa de Acción de Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, misma que se centra netamente en el trabajo, así mismo, desarrolla la dignidad de las personas y el derecho a la igualdad.

Es menester que se guarde una filosofía humanista dentro de los centros penitenciarios, asimismo estos tengan una óptica basada en los derechos humanos, para que nuestro país, adscrito a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tenga concordancia real con lo actuado en la realidad penitenciaria, y esta tenga un futuro más alentador y digno en lo que respecta el derecho al trabajo en los reos para que estos se resocialicen y reinserten en el ámbito social y laboral.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** El Poder Judicial es dispar en lo que refiere a la protección del trabajador, encontrando que hay algunos jueces que buscan salvaguardar en todo momento los derechos del trabajador, así como aplican más dispositivos jurídicos internacionales, así como jueces que son demasiado legalistas y no toman en cuenta la supremacía de la realidad ante la expuesta, por lo tanto, se puede mencionar que se está avanzando paulatinamente en aras de la dignidad humana.
- 6.2.** El Derecho al trabajo es un trabajo reconocido constitucionalmente, protegiéndosele constantemente por el ordenamiento jurídico, es en esta línea que, los legisladores han ido creando mecanismos candados para asegurar y garantizar este derecho, donde cada vez se le disminuye la carga a los trabajadores para que acrediten su vínculo laboral, asimismo el Poder Judicial cada vez busca proteger más a los trabajadores a través de sus sentencias.
- 6.3.** El trabajo dentro de los centros penitenciarios no es una constante, por lo que se vulnera este derecho al no otorgarlo, y si se otorga, es deficiente en su aplicación, constituyéndose en una vulneración a la dignidad humana, debido a que no se le otorga a la población reclusa tal como a la población libre este derecho constitucionalmente reconocido y protegido.
- 6.4.** La población reclusa, si bien es cierto, está privada de su libertad en mérito de haber cometido algún delito o por prisión preventiva, esto no les quita la categoría de personas humanas, y por lo tanto, deben estar fundadas en la dignidad humana, generándosele las diferentes formas de que su estancia no sea tortuosa y no les permita reeducarse, es así que el derecho al trabajo constituye una de los derechos fundamentales más relevantes en la actualidad, por lo que garantizarla dentro de los centros penitenciarios es sustancial para que se garantice su dignidad, brindándoseles un oficio en el cual

desenvolverse y tengan una herramienta que les genere menos posibilidades de delinquir en un futuro.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Recomendamos al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que enfoque los recursos de la Institución en proveer de trabajo libre a la población reclusa del país, ya que este es uno de los presupuestos para lograr su rehabilitación debido a que se le otorga armas laborales para desenvolverse en el mercado laboral, así como que este derecho se encuentra basado en la dignidad humana, y por lo tanto debe reconocérsele y gestionar para que se materialice en la realidad.

- 7.2.** Se recomienda al Presidente del Poder Judicial que inste a los jueces del país a seguir las prerrogativas que dictan los dispositivos jurídicos internacionales y nacionales sobre la protección al derecho al trabajo, asimismo analizar e intentar solucionar el problema del trabajo dentro de los centros penitenciarios a través de sentencias estructuradas que puedan deshilar de mejor manera la problemática para hallar las soluciones de una forma más prematura y guiada.

- 7.3.** Recomendamos a los rectores de las Universidades, tanto privadas como públicas, a que, mediante programas universitarios o tópicos dentro de los cursos de Derecho Laboral y Constitucional, concienticen a la población estudiantil sobre lo gravoso de lo que viene ocurriendo dentro de las penitenciarías, asimismo generen campañas dentro de los centros penitenciarios para concientizar tanto a la población penitenciaria como a las autoridades de la institución para que reviertan esta situación.

Referencias

- ALEXY, R. (1998). *Theorie der juristischen Argumentation*. MEXICO: FONDO CULTURA ECONOMICA .
- Alvarez, D & Micahán, J. (2018). El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral. *Ciencia Unisalle*. Obtenido de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest_gestion_desarrollo
- Arkelof, L. & Yellen, A. (1990). The fair wage effort hypothesis and unemployment. *Quarterly Journal of Economics*, 105(2).
- Arroyo, L. (2019). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. *REDIB*, 24. Obtenido de https://redib.org/Record/oai_articulo2228418-enfoque-criminol%C3%B3gico-del-derecho-al-trabajo-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-el-ecuador
- Artiles, et al. (1955). Metodología de la Investigación. *Instituto Hel*. Obtenido de <https://instituciones.sld.cu/ihi/metodologia-de-la-investigacion/>
- Blanchflower, D. (1996). "Product Market Competition, wages and productivity: international evidence from establishment level data. *Annals d'Economie et de Statistique*, 41/42.
- Cassese, S. (2005). Administrative Law without the State? The Challenge of Global Regulation. *N.Y.U. Journal of International Law and Politics*, 37, 663-694.
- Castañeda, e. a. (2021). *La investigación jurídica. Elaboración, contrastes y modelos*. Editorial Hammurabi.
- Castro, M & Llanes, J. (2008). ¿Por qué Prevención Selectiva? *Dialnet*(103), 145-148. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2704548>
- CORMICK, N. M. (1978). *Legal Reasoning and legal Theory* .
- Del Valle, T. (2018). Derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad. El caso de la Provincia de Córdoba. *Universidad Nacional de Quilmes*.

- Obtenido de https://ridaa.unq.edu.ar/bitstream/handle/20.500.11807/8111/TFI_2018_pereyra_004.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia, M & Blum, T. (2020). El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país. *Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/03/trabajo-centros-penitenciarios.html>
- Hernandez, F. y. (2001). Metodología de la Investigación. *Mc Graw Hill*, 12.
- Junebra, M., Sanz, E., Valdemoros, A., & Ponce de León, A. &. (2021). Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa. *Octaedro*. doi:<https://doi.org/10.36006/16260-06>
- León, R. (2003). Metodología para las investigaciones. *Urbe*, 10.
- Lopera, et al. (2009). EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO NATURAL. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/27128-Texto%20del%20art%C3%ADculo-27147-1-10-20110607.PDF>
- Lopez, et al. (2013). Cómo Redactar Proyectos de Investigación. *Revista de Especialidades Médico-Quirúrgicas*, 331-338. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/473/47329250009.pdf>
- Milla, E. (2017). Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San pedro, San Juan De Lurigancho – 2017. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16586>
- Muntané, R. (2010). Introducción a la investigación básica. *Rapd*, 1.
- Nieto, J. (2011). Derechos y deberes del hombre en sociedad. *Scielo*, 179-183. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n38/n38a16.pdf>
- Nikken, P. (2011). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista*

- IIDH*, 52, 55-140. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Okuda, M & Gomez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Scielo*, 34. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008
- Olarte, M. (2017). El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú. *PUCP*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8315>
- Olarte, M. (2020). Incidencia del artículo 105° del código de ejecución penal en el derecho al trabajo de los internos. (E. A. Dr. Pacheco Yopez, Ed.) *Universidad Cesar Vallejo*.
- Ortegón, et al. (2015). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. *CEPAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf
- Palombella, G. (2009). The Rule of Law beyond the State: Failures, Promises, and Theory. *International Journal of Constitutional Law*, 442-467.
- Peña, C. (2015). LA MOTIVACIÓN LABORAL COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN LAS HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN LAS. *ICA*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/4152/1/TFG001138.pdf>
- Pereira, L. (2008). Teoría social y concepción del trabajo: una mirada a los teóricos del siglo XIX. *Scielo*, 81-101. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100004
- Perez, J. (2005). A MOTIVACION DE LAS DECISIONES TOMADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. *Derecho y Cambio Socia*, 1-12.

Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaMotivacionDeLasDecisionesTomadasPorCualquierAuto-5496561.pdf

Romero, K. (2021). Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78050/Romero_HKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ros, J. (2006). Análisis de roles de trabajo en equipo: un enfoque centrado en comportamientos. *Universitat Autònoma de Barcelona*. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5449/jarg1de1.pdf>

Ruedas, M; Rios, M & Nieves, F. (2009). HERMENÉUTICA: LA ROCA QUE ROMPE EL ESPEJO. *Dialnet*, 24(2), 181-201. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-HermeneuticalaRocaQueRompeElEspejo-3620425.pdf

Ruíz, M. (2012). POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD Y SU IMPACTO EN EL SEGURO POPULAR EN CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO. *Blog*, <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/indice.htm>.

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009

Sanchez, et al. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. (U. R. Palma, Ed.) *Vicerrectorado de Investigación*. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Silva, J. (2020). El hacimiento carcelario y el derecho a la salud en el centro Penitencio Pampas de Sananguillo, 2018-2019. *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52583/Silva_MJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Solís, I. (2010). GUÍA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL. *Ciencias sociales*,
http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf.
- Toma, V. (2010). TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL. *Adrus*,
3. Obtenido de
<https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>
- Vega, J. (2018). La filosofía del Derecho como filosofía práctica. *Revus*.
doi:<https://doi.org/10.4000/revus.3990>
- Zambrano, A. (2014). Prácticas evaluativas para la mejora de la calidad del aprendizaje: Un estudio contextualizado en la Unión Chile. *Universitat Autònoma de Barcelona*. Obtenido de
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/284147/azd1de1.pdf?sequence=1>

ANEXOS

Tabla 6: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Derecho al Trabajo	Es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.	Jurisprudencia Fundamentos filosóficos Derechos fundamentales	Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos. Producto de elaboración racional que tiende a configurar los sustentos teóricos y los modos de desarrollo de la persona. Derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.
Derecho a la Dignidad Humana	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.	Dignidad Humana, George Kateb Doctrina internacional Modelo contemporáneo y tradicional	La esfera de los valores morales fija su atención en las acciones ya realizadas e implica el reconocimiento de la igualdad. Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados, establece los derechos y deberes de los Estados Estas características suelen ser estudiadas como si fuesen las consecuencias de un lento desarrollo del reconocimiento progresivo.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.

Tabla 7: Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el Derecho de dignidad humana?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera la jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del Penal Pampas de Sananguillo desde el derecho de dignidad humana.</p> <p>Objetivos específicos O.E.1: Analizar jurisprudencialmente el Derecho al Trabajo. O.E.2: Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios, a través de guía de análisis documental. O.E.3: Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad, a través de entrevista a expertos.</p>	<p>Hipótesis:</p> <p>La jurisprudencia nacional defiende el derecho al trabajo de los internos del centro penitenciario desde el Derecho a la dignidad humana puesto que se evidencia el trato de igualdad y por ende gozan de los derechos fundamentales que de ellos derivan.</p>		<p>Técnicas:</p> <p>Análisis de documentos Técnica de la entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de análisis documental Guía de entrevista a expertos</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de investigación: Básica Porque estuvo enfocado en encontrar teorías fundamentadas que logren explicar a través de la jurisprudencia el derecho al trabajo de los internos en los centros penitenciarios del Perú desde el derecho de dignidad humana. Diseño de la investigación: Teoría fundamentada. Debido a que se desarrolló por principales teorías de manera que busca los datos conceptualizados integrados y analizados a través de los procedimientos rigurosos de la jurisprudencia respecto al derecho de trabajo de los internos en los centros penitenciarios del Perú desde el derecho de dignidad humana. Enfoque: Cualitativo 	<p>Escenario de estudio: Se desarrolló en la jurisdicción del investigador, desde el Centro Penitenciario Pampas de Sananguillo de la ciudad de Tarapoto; estructurado por el conjunto de posturas teóricas, doctrinales y jurisprudenciales, así como también de la búsqueda exhaustiva de libros y revistas especializadas que, de forma concreta se enfoca en la problemática planteada.</p> <p>Participantes: Los participantes fueron abogados de profesión, que cuentan con estudios de post grado y especialidades en Derecho Penal, Derecho Fundamental y Derecho Laboral, aunado a ello, se tuvo con la participación del personal penitenciario del penal Pampas de Sananguillo</p>	<p>Categorías:</p> <p>Derecho al Trabajo</p> <p>Derecho a la Dignidad Humana</p>	<p>Subcategorías:</p> <p>Jurisprudencia relevante</p> <p>Fundamentos filosóficos</p> <p>Derechos fundamentales</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>Dignidad Humana, George Kateb</p> <p>Doctrina internacional</p> <p>Modelo contemporáneo y tradicional</p>	

Declaratoria de Autenticidad

Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° x73942827; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada “Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 18 de junio de 2022



Isminio Vargas, Sebastián
DNI N° 70188550



Pinto Bardales, Angelita
DNI N° 73942827

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942827. estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que mi persona viene realizando, en función al título: “Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder nuestra petición.

Tarapoto, 18 de junio del 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald A. Prado Ramos
Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Isminio Vargas, Sebastián & Pinto Bardales, Angelita

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

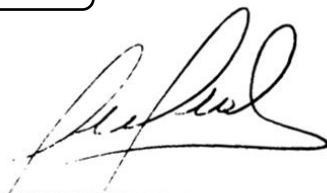
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto 08 de Junio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald A. Prado Ramos

Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) : Isminio Vargas, Sebastián & Pinto Bardales, Angelita.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto 08 de Junio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal
C.A.S.M. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%


Benji G. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

Tarapoto 2 de Junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Benji Gregory Espinoza Ramos

Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Tarapoto 2 de Junio de 2022


Benji G. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raúl Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental

Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

Tarapoto 2 de Junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raúl Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Director en Estudio Jurídico Lex Cor

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos

Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Derecho al Trabajo y Derecho a la Dignidad Humana.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		45				


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%

Tarapoto 2 de Junio de 2022


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

Título: “Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Estudiar de manera exegética el Derecho al Trabajo a través del análisis doctrinario y jurisprudencial
- Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios, a través de guía de análisis documental

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
FUENTE DE INFORMACIÓN	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
Normativa – Derecho al Trabajo Dignidad humana	Tratados sobre Derechos Humanos.	Reglamento interno del Centro Penitenciario
	Organización internacional del trabajo.	Constitución Política del Perú
	Normas Internacionales del Trabajo.	

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942827; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”*

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo específico 1: *Analizar jurisprudencialmente el Derecho al trabajo.*

1. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Sentencia N° 01032-2020-PHC, al denegar beneficio penitenciario porque contrato de trabajo no precisa derecho y obligaciones? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia ¿Usted cree que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional realiza una correcta valoración respecto al derecho al

trabajo de las personas privadas de su libertad? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: *Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios.*

3. Desde su conocimiento ¿Usted cree que las actividades laborales en las prisiones del Perú son herramientas para la reinserción social del condenado?

.....
.....
.....
.....

4. Desde su conocimiento ¿Forzar el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es una propuesta viable para el Estado peruano en aras de la reinserción social? ¿Cree que se estaría vulnerando el derecho al trabajo?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: *Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad*

5. En su opinión ¿Cómo vincula la teoría de la dignidad humana con el derecho al trabajo de los internos de manera que se respete los derechos consagrados en la carta magna?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión ¿Cree que los internos de los centros penitenciarios reciben un tratamiento adecuado en los talleres productivos fomentando el derecho al trabajo y el respeto de la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Entrevista a expertos

Jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942827; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”*

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mas Guivin, Juan Carlos.

Cargo : Docente Universitario, Investigador.

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto.

Objetivo específico 1: *Analizar jurisprudencialmente el Derecho al trabajo.*

1. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Sentencia N° 01032-2020-PHC, al denegar beneficio penitenciario porque contrato de trabajo no precisa derecho y obligaciones? Fundamente su respuesta

La presente sentencia se sustenta en declarar infundada el recurso de hábeas corpus, por no haberse acreditado los hechos materia de recurso fehacientemente, el Tribunal Constitucional hace un análisis de lo actuado en la justicia ordinaria, y concluye lo mismo, ya que, no basta que exista una supuesta oferta laboral para el reo, sino que esta debe ser real y asimismo se deben cumplir requisitos de resocialización dentro del centro

penitenciario para brindar este beneficio y que se imponga lo más beneficioso para el reo y la sociedad.

2. Desde su experiencia ¿Usted cree que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional realiza una correcta valoración respecto al derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad? Fundamente su respuesta

Sí, ya que el Tribunal Constitucional en reiteradas ocasiones se ha mostrado muy a favor de la mejoría de los centros penitenciarios, tanto en las condiciones de calidad de vida, salud, educación y por supuesto trabajo, es por esto que, el TC garantizando la dignidad de cada persona, ha apoyado el derecho al trabajo en personas privadas de la libertad, por encontrársele como una posibilidad de reinserción social.

Objetivo específico 2: *Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios.*

3. Desde su conocimiento ¿Usted cree que las actividades laborales en las prisiones del Perú son herramientas para la reinserción social del condenado?

Teóricamente sí, sin embargo, en la práctica se ha demostrado que las actividades laborales dentro de los centros penitenciarios no aseguran fehacientemente la reinserción social del reo dentro de la sociedad, asimismo no garantizan que los reos sean vistos atractivamente desde el mercado laboral, ya que tanto la población libre como reclusa tienen una desconexión que los aparta y genera que se dificulte la integración de la población reclusa en la sociedad.

4. Desde su conocimiento ¿Forzar el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es una propuesta viable para el Estado peruano en aras de la reinserción social? ¿Cree que se estaría vulnerando el derecho al trabajo?

El trabajo tiene cuatro presupuestos indispensables que son, la libertad de contratar y ser contratado, la subordinación con el empleador, la

prestación personal del trabajador y el pago o retribución correspondiente por la labor realizada, esto se ha logrado afianzar en virtud a los años de lucha de parte de las clases obreras para lograr más dignidad y tener más tiempo para su libre desarrollo, es por ello que, si el Estado peruano aplica esta medida, estaría contraviniendo a años de lucha social, al ordenamiento jurídico e incurriendo nuevamente en la esclavitud.

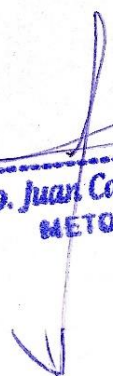
Objetivo específico 3: *Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad*

5. En su opinión ¿Cómo vincula la teoría de la dignidad humana con el derecho al trabajo de los internos de manera que se respete los derechos consagrados en la carta magna?

La dignidad humana es un valor en el que se funda todos los derechos constitucionalmente recogidos, es por eso que, el derecho al trabajo está ligado íntimamente a la dignidad, porque sin esta, no sería remunerada, ni libre, sería un concepto más de esclavitud, es por eso que, en virtud del respeto irrestricto a los reos se les debe garantizar el derecho al trabajo para garantizar su dignidad, su libre desarrollo y su reinserción social.

6. En su opinión ¿Cree que los internos de los centros penitenciarios reciben un tratamiento adecuado en los talleres productivos fomentando el derecho al trabajo y el respeto de la dignidad humana?

Los talleres productivos son útiles en la medida que generan una herramienta para que el interno ocupe su mente, su cuerpo y su tiempo, asimismo le dan la herramienta con la cual podrá insertarse en el mercado laboral, el tratamiento es óptimo, ya que los internos tienen la posibilidad de trabajar y exponer sus trabajos con la población penitenciaria y con la libre mediante ferias que se dan cada cierto tiempo.


Mtro. Juan Carlos Mas Guvín
METODOLOGO

Entrevista a expertos

Jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942827; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”*

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Espinoza Ramos, Benji Gregory.

Cargo : Docente Universitario, Investigador.

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Lima.

Objetivo específico 1: *Analizar jurisprudencialmente el Derecho al trabajo.*

1. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Sentencia N° 01032-2020-PHC, al denegar beneficio penitenciario porque contrato de trabajo no precisa derecho y obligaciones? Fundamente su respuesta
El contrato de trabajo como cualquier tipo de contrato puede ser simulado, por lo tanto, corresponde a las autoridades penitenciarias evaluar correctamente el desenvolvimiento del reo dentro de la penitenciaría, para poder otorgarle el beneficio penitenciario y que este sea acorde a lo constitucional y legalmente establecido.
2. Desde su experiencia ¿Usted cree que la jurisprudencia del Tribunal

Constitucional realiza una correcta valoración respecto al derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad? Fundamente su respuesta

El derecho al trabajo es un derecho constitucional convenido a todo ser humano por el simple hecho de serlo, por lo tanto, acertadamente el Tribunal Constitucional ha valorado que este derecho es crucial y determinante para la reinserción de los privados de su libertad, no solo en el ámbito laboral, sino también en el social.

Objetivo específico 2: *Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios.*

3. Desde su conocimiento ¿Usted cree que las actividades laborales en las prisiones del Perú son herramientas para la reinserción social del condenado?

Coligo que, en base a la experiencia nacional y extranjera, no se ha comprobado la eficacia de manera fehaciente a través de investigaciones o estudios de las actividades laborales como herramienta para la reinserción social. Asimismo, se ha demostrado que brindarles herramientas para insertarse en el mercado laboral no constituyen garantía alguna para que no vuelvan a cometer nuevos delitos, cayendo en la reincidencia o habitualidad.

4. Desde su conocimiento ¿Forzar el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es una propuesta viable para el Estado peruano en aras de la reinserción social? ¿Cree que se estaría vulnerando el derecho al trabajo?

No es viable ya que el Estado peruano está adherido a diversos pactos, tratados, convenciones que resguardan los derechos humanos de todos los ciudadanos de manera general y de toda la población penitenciaria de forma específica, es por ello que esta propuesta no es viable, y para que se realice tendría el Estado peruano que abandonar estos convenios internacionales para dar viabilidad a esta propuesta.

Objetivo específico 3: *Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad*

5. En su opinión ¿Cómo vincula la teoría de la dignidad humana con el derecho al trabajo de los internos de manera que se respete los derechos consagrados en la carta magna?

El derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la opinión, se generan muchas veces en virtud del derecho al trabajo, ya que este brinda herramientas para subsistir en la actualidad y adquirir ciertos productos y conceptos que nos enriquezcan y nos dignifiquen, es por ello que los reos no pueden estar ajenos a este derecho porque también son personas humanas y es su dignidad la que se debe respetar en virtud de la sociedad del siglo XXI y del respeto a los derechos humanos.

6. En su opinión ¿Cree que los internos de los centros penitenciarios reciben un tratamiento adecuado en los talleres productivos fomentando el derecho al trabajo y el respeto de la dignidad humana?

Por supuesto que sí, debido a que son personas de empresas las que capacitan a los reos en sus diversas actividades que van aprendiendo, por lo tanto, tienen la misión de contribuir en su formación humana a través de la dignidad, brindándoles las herramientas necesarias para poder forjar y desenvolver su derecho al trabajo.



Benji G. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.L. 57865 C.A.C. 7761

Entrevista a expertos

Jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Isminio Vargas, Sebastián, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70188550 y Pinto Bardales, Angelita, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73942827; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana”*

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Coronel Santa Cruz, Raúl.

Cargo : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Moyobamba.

Objetivo específico 1: *Analizar jurisprudencialmente el Derecho al trabajo.*

1. Desde su experiencia ¿Qué nos dice la Sentencia N° 01032-2020-PHC, al denegar beneficio penitenciario porque contrato de trabajo no precisa derecho y obligaciones? Fundamente su respuesta
El sistema penal tiene por fin la reeducación, resocialización y reinserción del individuo a la sociedad, es por ello que resulta menester señalar que se deben hacer los mayores esfuerzos posibles para brindar estas condiciones. El contrato de trabajo tiene requisitos y formalidades, donde se debe consignar las cláusulas pertinentes sobre los roles del empleador y empleado, al no cumplirse esto, es presumible la simulación del mismo para intentar inducir a error a las autoridades judiciales y penitenciarias.

2. Desde su experiencia ¿Usted cree que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional realiza una correcta valoración respecto al derecho al trabajo de las personas privadas de su libertad? Fundamente su respuesta

Por supuesto que sí, el máximo intérprete de la Constitución Política procura constantemente el derecho al trabajo como objeto de dignificación y oportunidad para las personas privadas de su libertad, ya que se ha demostrado que constituye una edificación hacia la reinserción social, es por ello que los tribunales, y en este caso el TC, valoran correctamente esta situación en aras de brindar lo más beneficioso para la persona humana.

Objetivo específico 2: *Investigar la aplicación del Derecho al Trabajo en los centros penitenciarios.*

3. Desde su conocimiento ¿Usted cree que las actividades laborales en las prisiones del Perú son herramientas para la reinserción social del condenado?

Sí, ya que brindan una herramienta al interno para que esta no vuelva a recaer en la criminalidad, porque en muchas ocasiones estos incurren en delinquir por el hecho de la falta de herramientas y oportunidades laborales, por eso es que las cárceles productivas garantizan una mejor sociedad en base del trabajo, que dignifica al hombre, haciendo que su mente y cuerpo se distraiga centrándose en su trabajo para subsistir honradamente.

4. Desde su conocimiento ¿Forzar el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios es una propuesta viable para el Estado peruano en aras de la reinserción social? ¿Cree que se estaría vulnerando el derecho al trabajo?

Esta propuesta es inviable para que se materialice por el Estado peruano, asimismo contraviene todo el ordenamiento jurídico internacional y nacional, se ha evidenciado que incurrir en esta práctica contraería la esclavitud penitenciaria, dándoles una pena desproporcionada y

cavernaria vulnerando su verdadero derecho al trabajo, asimismo esto se acumularía a otros problemas con los que cuentan los reos, como lo son los el hacinamiento, la falta de oportunidades educativas, laborales y salubres.

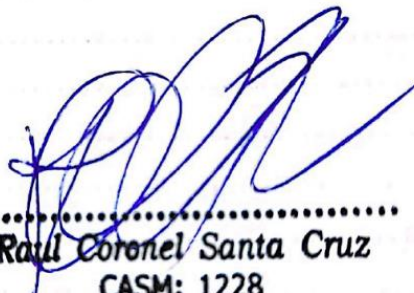
Objetivo específico 3: *Analizar la Teoría de la Dignidad Humana y su vinculación con el Derecho al trabajo en personas privadas de su libertad*

5. En su opinión ¿Cómo vincula la teoría de la dignidad humana con el derecho al trabajo de los internos de manera que se respete los derechos consagrados en la carta magna?

La teoría de la dignidad humana es el cimiento de la sociedad y sus individuos por eso esto resulta menester para la salvaguarda de los demás derechos consagrados en la Constitución Política, tales como el derecho al trabajo de los internos, que son también personas humanas como la población libre, por lo tanto, se les debe brindar las prerrogativas necesarias para su desarrollo y dignidad.

6. En su opinión ¿Cree que los internos de los centros penitenciarios reciben un tratamiento adecuado en los talleres productivos fomentando el derecho al trabajo y el respeto de la dignidad humana?

Esto es subjetivo, sistemáticamente se consigna que los reos deben ser tratados con respeto y dignidad, sin embargo, en la praxis esto no siempre resulta ser totalmente veraz, es por esto que, de no serlo así se vulneran diversos derechos tales como la dignidad humana y al trabajo, ejes fundamentales para la reinserción social de la población penitenciaria a la sociedad.


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Análisis jurisprudencial del Derecho al Trabajo en internos del Penal Pampas de Sananguillo a través del Derecho de Dignidad Humana", cuyos autores son ISMINIO VARGAS SEBASTIAN, PINTO BARDALES ANGELITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 05-12- 2022 18:54:11

Código documento Trilce: TRI - 0472890